



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y SERVICIOS DE SOPORTE
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA
Y POLÍTICA FINANCIERA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DECRETO DEL ILMO. SR. DON JUAN JOSÉ MARTÍNEZ DÍAZ, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS EN VIRTUD DEL DECRETO DEL EXCMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2015// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 22 DE JULIO DE 2015.

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 12/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE TOTAL DE 390.000,00€ SOLICITADA POR EL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 13 de julio de 2015, cuyo tenor literal es como sigue:

“--ANTECEDENTES DE HECHO--

Primero: Desde el Servicio de Recursos Humanos se solicita modificación presupuestaria, modalidad Transferencia de Crédito al objeto de dar viabilidad a los pagos de los complementos a los que tiene derecho el personal prejubilado en los términos de los correspondientes acuerdos municipales y para garantizar la cobertura presupuestaria de la póliza del seguro colectivo, por ser insuficiente, para ello, los créditos disponibles a nivel de vinculación.

Segundo: Según manifiesta el Servicio “una vez analizada la disponibilidad de crédito en las aplicaciones gestionadas por el Servicio de Recursos Humanos, y teniendo en cuenta la vinculación jurídica de los créditos del Capítulo I establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario 2015, y para dar viabilidad al objetivo marcado en el Antecedente de Hecho Primero es necesario realizar, respetando la clasificación orgánica y la económica, la correspondiente transferencia de crédito a nivel de subprograma” detallando la financiación mediante desglose de las aplicaciones presupuestarias.

Por otra parte el Servicio manifiesta que “ las bajas de crédito en las aplicaciones propuestas no comprometen los objetivos establecidos para el Servicio de Recursos Humanos en el momento de la elaboración del Presupuesto, ya que queda garantizada la suficiencia de crédito tanto a nivel de aplicación como si consideramos la bolsa de vinculación de la que ambas forman parte hasta el final del ejercicio”.

Tercero: La modificación presupuestaria solicitada se concreta en la dotación de crédito de diversas aplicaciones presupuestarias del Capítulo I por un importe total de TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (390.000,00) financiándose con baja en diversas

M.ª del Pilar Rodríguez Amadas

aplicaciones presupuestarias del mismo Capítulo por el mismo importe. En consecuencia se trata de una modificación presupuestaria que únicamente afecta a créditos del Capítulo I.

Cuarto: Figura relación contable de operaciones en fase previa RC Tipo 101 que acredita la existencia de crédito emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, servicio gestor de los gastos del Capítulo I.

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

Conforme establece el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Asimismo, La Base 11 c) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto en sus puntos 1 y 3 dispone que:

“1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito, a nivel de bolsa de vinculación, sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.”

“3.- El Concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto.” A estos efectos, el área de gasto viene determinado por el primer dígito de la clasificación por programas, en este caso, área de gasto 1.

Por otra parte, respecto a las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una excepción, precisamente respecto a los créditos de personal y así se expresa el apartado 5 de la letra c) de la Base 11 de las de Ejecución cuando señala:

5.- Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

...//”

- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni a los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 12/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (390.000,00)** conforme al siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE
01160.21100.16103	321.500,00 €
01160.21100.16204	33.000,00 €
01160.21100.16209	27.000,00 €
01160.21100.16400	8.500,00 €
TOTAL	390.000,00 €
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA	IMPORTE
01160.22100.16104	50.000,00 €
01160.22100.16204	297.000,00 €
01160.22100.16209	25.000,00 €
01160.22100.16400	10.000,00 €
01160.920D0.16205	8.000,00 €
TOTAL	390.000,00 €

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPSF), la presente modificación No afecta al cumplimiento de los mismos pro referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.

...//”

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 20 de julio de 2015, haciendo constar el carácter resolutivo del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda, y Recursos Humanos mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 15 de junio de 2015 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

DISPONGO:

ÚNICO: Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 12/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (390.000,00)**, conforme al detalle anteriormente expuesto.

**DOY FE,
LA JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

M^a del Pilar Rodríguez Amador
(Delegación de fe pública establecida
por Decreto de la Alcaldía de 17/6/2015)



M^a del Pilar Rodríguez Amador

